

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
C.A.P. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 29 de Enero de 1952

Núm. 24

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Según me comunica el Sr. Teniente Coronel Jefe Accidental de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42, los Ayuntamientos incluidos en la relación que a continuación se inserta no han cumplido la obligación que les impone el vigente Reglamento de Movilización del Ejército de remitir oportunamente a dicho Centro los censos de ganado y vehículos del presente año; por cuyo motivo se concede el plazo de ocho días para que cumplimente el servicio interesado, dando cuenta a este Gobierno Civil de haberlo efectuado.

Relación que se cita

Quintana del Marco, Sancedo, Villaobispo de Otero, La Bañeza, Garrafe de Torio, Armunia, Villamontán de la Valderna, Santa Elena de Jamuz, San Esteban de Nogales, Roperuelos del Páramo, Ardón, Santa Cristina de Valmadrigal, Reyero Crémenes, Toreno, Molinaseca, Villablino, Palacios del Sil, Villasabariego, Vega de Infanzones, Sariegos, Rioseco de Tapia, Cacabelos, Vegaquemada, Boñar, Valdevimbre, San Millán de los Caballeros, Quintana del Castillo, San Justo de la Vega, Santiago Millas, Villares de Orbigo,

Villarejo de Orbigo, Villamejil, Cebrones del Rio, Villazala, Valdefuentes del Páramo, San Pedro Bercianos, San Cristóbal de la Polantera, Quintana y Congosto, Vega de Almanza, Sahagún, Pedrosa del Rey, Boca de Huérgano, San Esteban de Valdueza, Ponferrada, Riello, Cabrilanes, Villadangos, Valverde de la Virgen, San Andrés del Rabanedo, Camponaraya, Berlanga del Bierzo, Vegacervera, Villabraz, Santas Martas, Matadeón de los Oteros, Rabanal del Camino, Santa Colomba de Somoza y Valderrey.

León, 25 de Enero de 1952.

319

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Excmo. Diputación Provincial

ANUNCIO

Recibidas reglamentariamente las obras de construcción del colector de acantarillado de Trobajo del Camino (Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo), de las que es contratista la Empresa «Arco S. A.», se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra dicho contratista por daños y perjuicios, deuda de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que se

deriven por razones de dichas obras, lo harán ante los Juzgados de los términos en que radiquen las obras o ante los organismos competentes en el plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar de aquéllos las reclamaciones presentadas de las que deberán remitir certificación a esta Diputación, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de Enero de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas. 305

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Cupos de carburantes

El Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de Diciembre último, (B. O. del Estado de los días 30 y 31) aprobando la modificación de determinados preceptos reglamentarios de la Contribución de Usos y Consumos, dispone, en relación con el impuesto sobre el petróleo y sus derivados, lo siguiente:

«Art. 11.—**Señalamiento de cupos de carburantes.**—El Ministerio de Hacienda, previo informe de los Ministerios o de los Organismos correspondientes, someterá periódicamente a la aprobación del Consejo de Ministros la distribución de los cupos de carburantes.

En el caso de que estos cupos sean objeto de redistribución nominal por Organismos u Oficinas Centrales o Locales, redactarán una relación en

la que consten los datos que han servido de base para el señalamiento de los cupos a cada usuario, de las que se enviarán una copia a la Delegación de Hacienda, para su informe por el Ingeniero Industrial afecto a la misma. En caso de disconformidad con alguno de los cupos asignados, y si la Oficina que hizo la distribución no acordare la rectificación, la distribución de aquel mes no se suspenderá, pero la Delegación de Hacienda dará cuenta al Ministerio, a través de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, el que fijará la rectificación que proceda para el mes siguiente.

En los casos de cupos de carburantes con impuesto reducido, la Delegación de Hacienda podrá exigir, cuando lo estime oportuno, la justificación de su inversión.

La concesión de cupos extraordinarios a precio normal se hará con carácter excepcional, previa petición razonada de los interesados a la Delegación de Hacienda, cuya oficina la cursará con urgencia, debidamente informada, al Organismo correspondiente, el que podrá acordar la concesión si el informe fuere favorable y en caso contrario se enviará al Ministerio de Hacienda para la resolución que proceda.

Art. 12.—*Prohibición de percepciones por expedición de tarjetas, permisos, etc.*—Queda prohibido en absoluto toda percepción de derechos, tasas o cualquier gravamen por cesión de cupos, expedición de permisos, autorizaciones, tarjetas de circulación o documentos análogos, cualquiera que sea el Organismo que los haya establecido, salvo aquellos que lo fueran mediante Ley, considerándose como exacción ilegal el quebrantamiento de esta prohibición, siendo directamente responsables los funcionarios que autorizan estas percepciones.»

El citado Decreto señala las sanciones y responsabilidades en que incurrirán los beneficiarios de cupos de gasolina que la utilicen con fines distintos de la concesión, o que la cedan a persona distinta de la autorizada, así como en los casos de ocultación y defraudación del impuesto.

León, 24 de Enero de 1952.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 312

DISTRITO-MINERO DE LEÓN

Líneas eléctricas

La Sociedad «Cementos Villafranca S. A.», solicita autorización para construir una línea eléctrica de alta tensión, destinada a suministrar fuerza motriz a los diversos servicios de su fábrica de cementos sita en término de Villadecanes.

La línea partirá de la central de

El Pelgo en dirección N. E. formando un ángulo de 133.º, en el 2º apoyo, para dirigirse hacia el N., pasando después por las inmediaciones de Otero, en donde forma otro ángulo de 128.º, siguiendo de nuevo la dirección N. E. y terminando en la caseta de transformación, que se instalará en su misma fábrica. Su longitud total será de 2.500 metros.

Cruzará la carretera de Villafranca del Bierzo a la Estación de Toral de los Vados (km. 5,150), y el ferrocarril de Toral de los Vados a Villafranca (km. 4,350), y el cable aéreo de la fábrica de cementos. Atravesará numerosas fincas particulares de los términos de Otero y Perandones, así como terrenos comunales.

Lo que se anuncia al público para que los que secrean perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas, en el plazo de treinta días, estando en este plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León 11 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Manuel Moreno.

143 Núm. 69—63,25 ptas

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle Independencia, n.º 1, en solicitud de autorización para construir un transformador de 5 K. V. A. y 6.000/220 voltios y línea de conexión para el suministro al pueblo de Mallo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas S. A., la construcción del transformador y línea de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 6.000/220 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con las de la misma Empresa en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo

que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 9 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.

139 Núm. 78.—138,60 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

En ejecución de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de Diciembre último, se anuncia a concurso-subasta la contratación de las obras de construcción de un Grupo Escolar en el Barrio de la Vega, bajo el precio tipo fijado en presupuesto de 602.008,15 ptas., a cuyo efecto deberán los licitadores presentar sus proposiciones en el plazo señalado de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en *El Boletín Oficial del Estado*, durante el cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Fomento), el expediente y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, para su examen por los interesados.

Para poder optar al concurso será preciso que los licitadores, acreditados con el resguardo correspondiente, haber constituido en la forma reglamentaria el depósito provisional de 12.040,16 ptas., equivalente al 2

por 100 del presupuesto de obra cuyo porcentaje será elevado al doble por el adjudicatario, sobre el precio de contrata.

La celebración del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones, para el cual se constituirá la Mesa presidida por el Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada por un miembro de la Comisión Municipal Permanente y el Sr. Arquitecto municipal o un miembro de la Comisión de Obras, y el Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los representantes de un licitador que acuda al concurso, lo harán con poder suficiente, el cual será bastantado a costa del interesado por el Letrado asesor de este Ayuntamiento.

El plazo para la total ejecución de las obras será de diez y ocho meses, contados desde la fecha de adjudicación del concurso.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado de la memoria, plano, proyecto y presupuesto de, así como del anuncio de dicha, publicado en el «Boletín Oficial de del día», y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el mismo, se comprometo a llevar a cabo la, con estricta sujeción a los pliegos mencionados, en la cantidad de (en letra pesetas).

Fecha y firma del proponente.

León, 22 de Enero de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga.

293 Núm. 86.—122,10 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Nava de los Caballeros

Subasta de maderas.—Al siguiente día de cumplirse los veinte, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en Nava de los Caballeros, Ayuntamiento de Gradeles, la subasta de 274 metros cúbicos de madera de roble, correspondientes a la corta que será autorizada por el Distrito Forestal de León con fecha posterior a la de adjudicación, en el monte denominado «Cota», de la propiedad de Nava de los Caballeros.

El tipo de tasación será de 72.011 ptas. como tope mínimo, y 77.309,50 como tope máximo, y el depósito provisional para poder participar en la subasta será de 3.600 pesetas.

Los licitadores estarán provistos del correspondiente Certificado profesional de las clases A, B o C.

El aprovechamiento está com-

prendido en el grupo primero de los que señala la Circular de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 30 de Noviembre de 1948.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda ocho días después del señalado para ella, con el 20 por 100 de rebaja sobre precio de tasación mínimo, y en el mismo lugar ya indicado.

Dichas subastas se verificarán con arreglo a lo dispuesto en la Circular anteriormente citada y las condiciones que estarán de manifiesto en el lugar de la subasta con ocho días de antelación al de la celebración de la misma.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior al de la celebración de la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el Certificado profesional, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del importe total del remate, a disposición de la Junta vecinal de este pueblo.

Asimismo abonará los gastos de autorización y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que señala la Circular de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial antes referidas.

Modelo de proposición

D., de años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento del monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pts.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar poseer el Certificado profesional señalado y la hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras núm. presentadas

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras presentada

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adquisición, sin tener en cuenta el índice adicional. $(C = a + b) - \dots$

d) Índice adicional y

e) Índice de adjudicación total $(e = c + d) \dots$

., a de de 1952.—El interesado,

204 Núm. 71.—193,05 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número 1 de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Félix Sánchez Llamazares, representado por el Procurador Sr. Pérez Merino, contra D.^a Pergentina Cascallana González, vecina de Villimer, en reclamación de 25.103,90 pesetas de principal, con más intereses y costas, en los que se embargaron los siguientes bienes, que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, sin suplir títulos y por el precio en que han sido pericialmente valorados.

1. Una tierra en término de Villimer, al sitio de La Sabreta, regadía, de siete celemines de cabida, linda: al Norte, otra de Miguel López; Sur, Quintín Palanca; Este, acequia y Oeste, reguero; valorada en dos mil quinientas pesetas (2.500).

2. Otra tierra al término anterior y sitio Los Barriales del Agua, regadía, de seis celemines, linda: al Norte, otra de Eugenio López; Sur, de la misma propiedad; Este, de Amparo Palanca y Oeste, reguero; valorada en dos mil pesetas (2.000).

3. Otra tierra al mismo término y sitio La Carrajera de los Tesos, regadía, de seis celemines; linda: al Norte y Oeste, con varias fincas; Sur, de Julio López y Este, Ramos Peláez; valorada en dos mil pesetas (2.000).

4. Otra tierra al mismo término y sitio de por Bajo de Ontonarias, de ocho celemines, regadía, linda: Este y Oeste, acequias regaderas; Sur, Marcario Peláez y Norte, Julio López; valorada en tres mil pesetas (3.000).

5. Otra tierra al mismo término y sitio del Ponjal, secana, de ocho celemines, linda: al Oeste y Norte, camino; Este, Irene López y Sur, José Peláez; valorada en quinientas pesetas (500).

6. Otra tierra al mismo término y

sitio Sebrota, regadía, de ocho celemines, linda: al Sur, herederos de Amancio López; Oeste, reguero y Norte, de Rafaela Palanca; valorada en tres mil pesetas (3.000).

7. Otra tierra al término y sitio de la anterior, regadía, de quince celemines, linda: al Este, otra de Marcelino Alonso; Sur, de Eugenio Pérez; Oeste, reguero y Norte, de Miguel López; valorada en quince mil pesetas (15.000).

8. Otra al mismo término y sitio Los Linares de Abajo, regadía, de ocho celemines, linda: Este y Oeste, acequia regadera; Sur, de Rosaura Alonso y Norte, señora de Hevia; valorada en dos mil quinientas pesetas (2.500).

9. La mitad de una tierra en dicho término y sitio Los Barriales, regadía, de ocho celemines, linda: Este, otra de Amparo Palanca; Oeste, reguero y Sur, acequia; valorada en mil pesetas (1.000).

10. Otra tierra al mismo término y sitio Los Ajos, secana, de doce celemines, linda: a los tres aires con Carcabal y Oeste, con Rufino Alonso; valorada en setecientas cincuenta pesetas (750).

11. Otra al mismo término y sitio de La Sebrota o Lebrota, secana y regadía, de cuatro celemines y medio, linda: Norte, otra de Mauricio López y Eugenio Pérez; Sur, el mismo Eugenio Pérez; Este; de Francisco López y Oeste, reguero; valorada en mil pesetas (1.000).

Total pesetas treinta y tres mil doscientas cincuenta pesetas (33.250).

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día veintinueve de Febrero próximo, a las doce y treinta horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas; y, finalmente, que dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

262 Núm. 72.—196,35 ptas.

Juzgado comarcal de Riaño

Don Demetrio Morán Morán, Juez Comarcal del Juzgado Comarcal de Riaño y su comarca.

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal civil del que se hará

mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En la villa de Riaño a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, habiendo visto el presente juicio verbal civil que por reclamación de cantidad se sigue en este Juzgado como demandante Atanasio Ortiz Gutiérrez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Felipe Fernández López, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio en esta villa, como demandada D.^a Angela Gallego Casado, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina accidental de Boñar.

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo de condenar y condeno a que una vez firme esta sentencia la demandada D.^a Angela Gallego Casado, pague al demandado D. Felipe Fernández López, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, que le es en deber de servicios profesionales, sin hacer expresa imposición de costas en este juicio. Y para la notificación de la demanda rebelde, cúmplase cuanto dispone el artículo 169 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.—Demetrio Morán.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demanda rebelde D.^a Angela Gallego Casado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Dado en Riaño a once de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—P. S. M., El Secretario, L. Sarmiento.

263 Núm. 74.—57,20 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 550 de 1951, contra D. Julián Regueiras García, vecino de León, para hacer efectiva la cantidad de 1.412,43 pesetas, importe de costas al Montepío de la Construcción y Obras Públicas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Una fragua portátil. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.
2. Un yunque. Tasado en cuatrocientas pesetas.
3. Diez picachones, calzados y sin uso. En trescientas cincuenta pesetas.
4. Cuatro bidones hierro galvanizados reforzados, de cincuenta litros. Tasados en setecientas pesetas, y
5. Dos mazas de cantera. En noventa pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez y seis de Febrero y hora de las once de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.

298 Núm. 79.—85,80 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 437 y otras de 1951, contra D. Jesús Eguía García, de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 1.252,73 pesetas, importe de seguros y más costas de esta Magistratura, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Un torno de aparejo, de izar materiales de obras, de unos mil kilogramos de fuerza. Tasado en dos mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 16 de Febrero y hora de las once y media de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.

311 Núm. 80.—72,60 ptas.

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —